



**PLIEGO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE
FOMENTO A LA SOCIEDAD "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE
S.A." (INECO) PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURAS**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es la encomienda de gestión por la que la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento encarga a la Sociedad Mercantil Estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) la elaboración de "Informes técnicos para el desarrollo y seguimiento de la política de infraestructuras"

NÚMERO DE EXPEDIENTE: SEITV2017028

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DE LA ENCOMIENDA

La necesidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la realización de infraestructuras obliga a realizar un detallado seguimiento de las actuaciones planificadas, en proyecto o en curso de ejecución.

La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda es, en el ejercicio de sus competencias, la responsable de la realización de estas tareas, para lo que necesita disponer de los correspondientes estudios técnicos y económico-financieros.

3. TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA

Por la presente Encomienda de gestión, las tareas encargadas por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a INECO son las siguientes:

1. Realización de informes técnicos para el seguimiento de actuaciones:
 - Informes de avance de las infraestructuras planificadas, en proyecto o en obras, incluyendo el cálculo de indicadores cuantitativos (porcentaje de ejecución, grado de avance físico, etc.)
 - Informes de desarrollo territorial de infraestructuras, por Comunidades Autónomas, corredores de transporte u otros ámbitos territoriales.
2. Elaboración de documentación técnica de soporte para la contestación de iniciativas parlamentarias, comparecencias en el Congreso de los Diputados y el Senado y celebración de reuniones específicas.



- Informes técnicos de apoyo para la contestación de iniciativas parlamentarias, Comisión Delegada de Asuntos Económicos y comparecencias en el Congreso de los Diputados y el Senado
- Informes sobre desarrollo de proyectos internacionales, que den soporte a la celebración de reuniones de carácter binacional.
- Informes técnicos de soporte para la celebración de reuniones con agentes interesados en el desarrollo de la planificación de infraestructuras.

4. PRESUPUESTO SEGÚN TARIFAS

Presupuesto total: 128.089,20 €

La distribución del presupuesto por anualidades es la siguiente:

| Año | Anualidad total (€) |
|-------|---------------------|
| 2017 | 98.473,05 € |
| 2018 | 29.616,15 € |
| Total | 128.089,20 € |

Aplicación presupuestaria: 17.20.451N.640

5. PERSONAL ADSCRITO A LA ENCOMIENDA

- 1 Responsable del Trabajo
- 1 Titulado Superior de más de 15 años de experiencia
- 1 Administrativo de menos de 10 años de experiencia



6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente encomienda tendrá una duración de 12 meses. La fecha de inicio se establece en el día siguiente a la firma de la encomienda.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LA ENCOMIENDA

- No se exige.
- Sí se exige, estando obligada INECO a adscribir los siguientes medios materiales

8. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA

Director de la encomienda por el Ministerio de Fomento:

Pilar Garrido Sánchez.

Responsable de la encomienda por INECO:

Jorge Pérez Algaba

FECHA DE APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

En Madrid a 28 de marzo de 2017



CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

1º. El Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en su artículo 1 establece que corresponde al Ministerio de Fomento, entre otras, la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de infraestructuras, de transporte terrestre, aéreo y marítimo de competencia estatal, de control, ordenación y regulación administrativa de los servicios de transporte correspondientes; de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado; y de planificación y programación de las inversiones relativas a las infraestructuras, materias y servicios mencionados.

Por su parte, el artículo 2 del citado Real Decreto señala que la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda es el órgano directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la definición y propuesta de las políticas del Ministerio referentes a la planificación de las infraestructuras del transporte, y la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la realización de infraestructuras del transporte.

En este contexto, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, en el desempeño de sus funciones, precisa de la realización de un seguimiento detallado de las actuaciones de infraestructuras planificadas, en proyecto o en curso, y del estudio de la viabilidad de diferentes fórmulas de financiación y gestión de las mismas, para lo cual, precisa de asistencia técnica para la redacción de los correspondientes informes técnicos y económico financieros.

2º. **INECO** es una sociedad mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales ENAIRE, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF Alta Velocidad y Renfe-Operadora, que está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento.



3º. Al mismo tiempo, de conformidad con lo señalado en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, INECO debe ser considerada como **medio propio y servicio técnico** de la Administración General del Estado y, por ello, del Ministerio de Fomento.

Finalmente, al amparo de la normativa anteriormente citada, INECO ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. José Perial Martín, en fecha 19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 222.

4º. Tal y como se señala en el artículo 1 bis de dichos Estatutos sociales, los encargos que se realicen a INECO en su condición de medio propio y servicio técnico se formalizarán mediante **Encomiendas de gestión** que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

La retribución abonable a la sociedad por razón de la encomienda se fijará aplicando las tarifas aprobadas por la Orden Ministerial de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de Encomiendas de Gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO).

5º. Las necesidades a satisfacer por medio de la presente encomienda, así como la adecuación del objeto de la misma para cubrir dichas necesidades se encuentran debidamente justificadas en el **apartado 2 del cuadro de características**.

6º. Por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito del Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, encomendar a INECO las tareas que se enumeran en el **apartado 3 del cuadro de características**, sin que ello implique el ejercicio por sujetos de derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

La Sociedad Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), realizará la presente encomienda con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que le resulte aplicable.



CLAUSULADO DE LA ENCOMIENDA

Cláusula 1. Objeto de la encomienda.

El objeto de la presente encomienda es el encargo por parte de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento a la Sociedad INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE (INECO) del objeto descrito en el **apartado 1 del cuadro de características**.

La correcta realización del objeto de la encomienda requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en la cláusula 3 del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas en el **Anexo II**.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

La presente encomienda se rige por lo establecido en los arts. 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se ha plasmado en el art. 1 bis de los Estatutos sociales de INECO a través de la modificación operada mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha 19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 191.

Asimismo, la presente encomienda se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Cláusula 3. Tareas integradas en la encomienda.

Para la adecuada consecución del objeto de la presente encomienda, INECO vendrá obligada a realizar, en debido tiempo y forma, las tareas concretadas en el **apartado 3 del cuadro de características.**

Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas indicadas en el apartado 3 del cuadro de características se encuentran especificadas en el **Anexo II de la presente encomienda.**

Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales.

INECO deberá realizar los trabajos objeto de la presente encomienda de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización de la encomienda, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Cláusula 5. Presupuesto.

5.1 La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco de la presente encomienda por importe fijado en el **apartado 4 del cuadro de características.**

5.2 El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y el desglose que figura de manera detallada en el **Anexo I al presente documento.**

El presupuesto se ha elaborado en función de las tareas a realizar, en cuya valoración se han tenido en cuenta las Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., aprobadas por la Orden del Ministerio de Fomento de 9 de mayo de 2016.

5.3 El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.



Cláusula 6. Plazo de ejecución.

6.1 El plazo de ejecución de la encomienda será el especificado en el **apartado 6 del cuadro de características.**

6.2 Podrá procederse a la prórroga del plazo inicial de ejecución de la encomienda por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar aquél, especificando el nuevo plazo.

Cláusula 7. Modificación y ampliación de la encomienda.

Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto de la encomienda y no previstas inicialmente en el Pliego, se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda al mismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

Cláusula 8. Responsabilidad de INECO.

8.1 INECO será responsable de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

8.2 La ejecución de la encomienda se realizará a riesgo y ventura de INECO, sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los daños o perjuicios ocasionados a INECO o a terceros se deriven de una orden directa de la Administración o de vicios o defectos en el pliego aprobado por la misma, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda deberá responder de dichos daños.



Cláusula 9. Responsables de la encomienda.

9.1 La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento designa como Director de la presente encomienda a la persona indicada en el **apartado 8 del cuadro de características**. Serán funciones del Director de la encomienda designado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación.

9.2 INECO designa como responsable de la Encomienda y Jefe de Proyecto a la persona indicada en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Cláusula 10. Condiciones de ejecución.

10.1 La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a INECO el Director de la encomienda designado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.

10.2 Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la Administración General del Estado y conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de INECO a los datos cuyo responsable de tratamiento sea la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Por lo anterior, INECO únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto de la presente encomienda.

Para tal fin, INECO adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.



10.3 En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la encomienda interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación de la Encomienda podrá interpretarse en un sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan al Ministerio de Fomento.

10.4 En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por INECO respecto de las actividades objeto del presente pliego quedarán en propiedad de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto de la encomienda podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director de la encomienda. La documentación se deberá entregar tanto en papel como en formato digital.

10.5 Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento o persona a quien designe.

Cláusula 11. Personal de INECO adscrito a la encomienda.

11.1 Con carácter general, INECO estará obligada a dedicar a la ejecución de la encomienda todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

11.2 El personal que integre el equipo de trabajo por parte de INECO estará vinculado laboralmente a ésta que, a todos los efectos, asume con respecto al mismo el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.



Todo el personal de INECO estará sometido en todo momento a las instrucciones y órdenes de INECO emitidas a través del responsable de la encomienda, sin que en ningún caso dependa orgánica ni funcionalmente de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento y sin que, en consecuencia, pueda recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

En caso de que las necesidades de la presente encomienda exijan realizar alguna de las tareas objeto de la misma en las dependencias del Ministerio de Fomento, INECO se compromete a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de los empleados que precise ser trasladado.

11.3 Las personas destinadas por INECO que tomen parte en las actividades objeto del presente pliego deberán mantener la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban de los interesados en el desarrollo de dichas actividades.

Cláusula 12. Reglas especiales respecto del personal laboral de INECO.

12.1. Corresponde exclusivamente a INECO la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la encomienda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la misma, sin perjuicio de la verificación por parte del Ministerio de Fomento del cumplimiento de aquellos requisitos.

INECO procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las tareas encomendadas, informando en todo momento a la Administración encomendante.

12.2. INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



12.3. INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto de la encomienda.

12.4. INECO estará obligada a ejecutar sus tareas en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ministerio de Fomento. En este caso el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

12.5. INECO deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ministerio de Fomento, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encomienda, de un lado, y el Ministerio de Fomento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los trabajos encomendados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la Encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente INECO y el Ministerio de Fomento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio de Fomento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda.

W3



Cláusula 13. Contratación de empresarios colaboradores por INECO.

13.1 INECO no podrá realizar subcontrataciones de las prestaciones objeto de la presente encomienda, salvo que, previa autorización del responsable de la encomienda por parte del Ministerio de Fomento, se trate de actividades accesorias a la prestación principal, como las que gocen de sustantividad propia dentro del conjunto y sean susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. En cualquier caso, dicha subcontratación no excederá en su conjunto del 50% del presupuesto de la encomienda.

13.2 Los contratos que formalice INECO con este fin, deben someterse al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la naturaleza del ente encomendado y las cuantías de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los principios de concurrencia pública, no discriminación y publicidad.

Cláusula 14. Recepción y abono de los servicios.

14.1 No se efectuará ningún pago a INECO sin que previamente el Director de la encomienda designado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

14.2 Con carácter general, INECO facturará los servicios o trabajos efectivamente realizados de forma mensual.

Mediante acuerdo del Director de la encomienda y del responsable designado por INECO podrán establecerse plazos distintos de facturación.

En el último mes de ejecución de la encomienda podrá facturarse por un periodo inferior al mensual, facturándose a la terminación del plazo de ejecución la liquidación resultante.


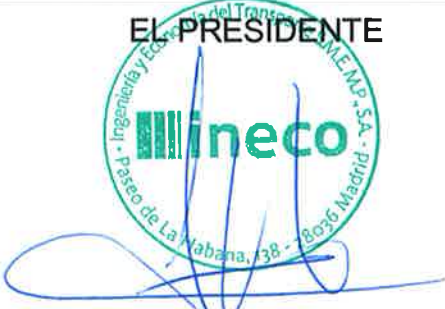
14.3 La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la presentación de las facturas.

Cláusula 15. Perfección de la encomienda.



La presente encomienda de gestión queda perfeccionada y surtirá plenos efectos con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente del Ministerio de Fomento, siendo de ejecución obligatoria para INECO, la cual deberá llevar a cabo los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente pliego y sus anexos.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de INECO como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encomendados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el pliego.

| POR EL MINISTERIO DE FOMENTO | POR INECO |
|--|---|
| <p data-bbox="181 1079 762 1187">EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA</p>  <p data-bbox="331 1375 622 1411">Julio Gómez-Pomar</p> | <p data-bbox="970 1079 1228 1115">EL PRESIDENTE</p>  <p data-bbox="948 1375 1254 1411">Isaac Martín-Barbero</p> |



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANEXO I

DESGLOSE DE LAS PARTIDAS ESTIMADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

W



El presupuesto para la ejecución de los trabajos encomendados es de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO**, y su distribución por anualidades es la siguiente:

| Año | Anualidad total (€) |
|-------|---------------------|
| 2017 | 98.473,05 € |
| 2018 | 29.616,15 € |
| Total | 128.089,20 € |

Los trabajos se desarrollan en las tareas descritas en el apartado 3 del cuadro de características, siendo el presupuesto desglosado para cada una de las tareas y miembros del equipo consultor, junto con los viajes a realizar, los que figuran en los cuadros siguientes:

| TOTAL PRESUPUESTO | |
|---|------------------------|
| TAREA | IMPORTE TOTAL NETO (€) |
| TAREA 1: Realización de informes técnicos para el seguimiento de actuaciones | 97.832,64 |
| TAREA 2: Elaboración de documentación técnica de soporte para la contestación de iniciativas parlamentarias, comparecencias y reuniones específicas | 30.256,56 |
| PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA = | 128.089,20 € |



| CONCEPTO | Ud | TARIFA (€/Ud) | DEDICACIÓN (Ud) | PRECIO UNITARIO (€) | UDS | PRESUPUESTO PARCIAL (€) |
|---|-----|------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| TAREA 1: Realización de Informes técnicos para el seguimiento de actuaciones | | | | | | |
| Informe 1.1. Informes de avance de las infraestructuras planificadas, en proyecto o en obras | | | | | | |
| Responsable del trabajo (Oficina) | h | 77,45 | 4,50 | 348,53 € | | |
| Titulado superior de más de 15 años de experiencia (oficina de cliente) | mes | 9.244,85 | 0,312 | 2.884,39 € | | |
| Administrativo de menos de 10 años de experiencia (Oficina) | h | 19,36 | 4,80 | 92,93 € | | |
| Importe Informe 1.1 | | | | 3.325,85 € | 6,00 | 19.955,10 € |
| Informe 1.2. Informes de desarrollo territorial de infraestructuras, por Comunidades Autónomas, corredores de transporte u otros ámbitos territoriales | | | | | | |
| Responsable del trabajo (Oficina) | h | 77,45 | 5,90 | 456,96 € | | |
| Titulado superior de más de 15 años de experiencia (oficina de cliente) | mes | 9.244,85 | 0,406 | 3.753,41 € | | |
| Administrativo de menos de 10 años de experiencia (Oficina) | h | 19,36 | 6,00 | 116,16 € | | |
| Importe Informe 1.2 | | | | 4.326,53 € | 18,00 | 77.877,54 € |
| | | | | | Importe Subtotal Tarea 1 | 97.832,64 € |
| TAREA 2: Elaboración de documentación técnica de soporte para la contestación de iniciativas parlamentarias, comparencias y reuniones específicas | | | | | | |
| Informe 2.1. Informes técnicos de apoyo para la contestación de iniciativas parlamentarias, Comisión Delegada de Asuntos Económicos y comparencias en el Congreso de los Diputados y el Senado | | | | | | |
| Responsable del trabajo (Oficina) | h | 77,45 | 6,80 | 526,66 € | | |
| Titulado superior de más de 15 años de experiencia (oficina de cliente) | mes | 9.244,85 | 0,323 | 2.986,09 € | | |
| Administrativo de menos de 10 años de experiencia (Oficina) | h | 19,36 | 6,90 | 133,58 € | | |
| Importe Informe 2.1 | | | | 3.646,33 € | 1,00 | 3.646,33 € |
| Informe 2.2. Informes sobre desarrollo de proyectos internacionales | | | | | | |
| Responsable del trabajo (Oficina) | h | 77,45 | 2,20 | 170,39 € | | |
| Titulado superior de más de 15 años de experiencia (oficina de cliente) | mes | 9.244,85 | 0,156 | 1.442,20 € | | |
| Administrativo de menos de 10 años de experiencia (Oficina) | h | 19,36 | 2,50 | 48,40 € | | |
| Importe Informe 2.2 | | | | 1.660,99 € | 2,00 | 3.321,98 € |
| Informe 2.3. Informes técnicos de soporte para la celebración de reuniones con agentes interesados en el desarrollo de la planificación de infraestructuras así como sobre temas relativos a la contratación y gestión | | | | | | |
| Responsable del trabajo (Oficina) | h | 77,45 | 6,40 | 495,68 € | | |
| Titulado superior de más de 15 años de experiencia (oficina de cliente) | mes | 9.244,85 | 0,437 | 4.040,00 € | | |
| Administrativo de menos de 10 años de experiencia (Oficina) | h | 19,36 | 6,30 | 121,97 € | | |
| Importe Informe 2.3 | | | | 4.657,65 € | 5,00 | 23.288,25 € |
| | | | | | Importe Subtotal Tarea 2 | 30.256,56 € |
| PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA = | | | | | | 128.089,20 € |



ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMA DE LAS TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA

ms



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURAS

ANTECEDENTES

Las actuaciones en infraestructuras de transporte conllevan la realización de cuantiosas inversiones que son financiadas en su gran mayoría con fondos públicos. Si la necesidad de optimizar el uso de dichos fondos es una obligación permanente de los gestores públicos, esta obligación se hace si cabe más evidente en la situación actual, en la que la reducción del déficit público es un pilar fundamental de la política económica.

Por otro lado, las inversiones en infraestructuras juegan un papel muy relevante como instrumentos de dinamización económica y de impulso de la competitividad, por lo que es preciso desarrollar todas las posibilidades que ofrecen las distintas fórmulas de financiación y gestión de infraestructuras con participación de la iniciativa privada. Ello permite aumentar el papel multiplicador de los recursos presupuestarios disponibles.

En el marco de la política económica general del Gobierno, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda., como responsable de la planificación y ejecución de las infraestructuras de transporte de competencia estatal, ha decidido la aplicación inmediata de los anteriores criterios al conjunto de todas las actuaciones en curso o planificadas, para lo que necesita disponer de un conjunto de informes técnicos y económicos.

OBJETIVOS DEL TRABAJO

El objetivo del trabajo es proporcionar a la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de los informes técnicos que le permitan:

- Realizar un seguimiento detallado de los proyectos en curso o planificados, a lo largo de las diferentes etapas de su desarrollo, a fin de determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y, corregir, llegado el caso, las posibles desviaciones.
- Desarrollar los estudios y documentos precisos para la puesta en marcha de infraestructuras.

CONTENIDO DEL TRABAJO

El trabajo incluye el desarrollo de dos tareas diferenciadas:



- Realización de informes técnicos para el seguimiento de actuaciones.
- Elaboración de documentación soporte para la contestación de iniciativas parlamentarias, comparecencias, intervenciones y reuniones

Realización de informes técnicos para el seguimiento de actuaciones

Esta tarea incluye la elaboración informes que permitan un seguimiento de las actuaciones en curso o planificadas dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Estos informes deberán analizar la situación y evolución de las actuaciones de acuerdo a varios criterios objetivos y cuantificables, así como una valoración técnica cualitativa de las posibles incidencias o circunstancias externas que puedan afectar al desarrollo del proyecto. Como criterios objetivos de seguimiento cabe señalar:

- Situación administrativa del expediente o expedientes asociados a la actuación, identificando los hitos clave en los procedimientos de definición técnica de las actuaciones (planificación, estudio previo, estudio informativo, anteproyecto / proyecto básico, proyecto constructivo, obra, etc.); en los procedimientos ambientales (consultas previas, redacción estudio de impacto, información pública, informe de alegaciones, etc.); expropiatorio y cualquier otro que pudiera resultar relevante. Previsión de plazos para hitos futuros.
- Avance físico en la realización de las inversiones, por ejemplo, longitudes o superficies construidas, fases de obra finalizadas, etc.
- Grado de ejecución de las inversiones: cantidades invertidas, porcentaje de ejecución, incremento de costes, etc.

Los informes se deberán realizar a partir de la información recabada en los distintos centros directivos y entes empresariales dependientes del Ministerio de Fomento.

Los informes se realizarán a demanda de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y podrán ser de los siguientes tipos:

- Informes de avance de las infraestructuras planificadas, en proyecto o en obras, incluyendo el cálculo de indicadores cuantitativos (porcentaje de ejecución, grado de avance físico, etc.)
- Informes de desarrollo territorial de infraestructuras, por Comunidades Autónomas, corredores de transporte u otros ámbitos territoriales.

W



Al cumplirse el primer trimestre se presentará un primer informe que recopilará todos los informes presentados, y el grado de avance de los que se encuentren en elaboración. En los trimestres sucesivos se emitirá el correspondiente informe de avance que recopilará los nuevos informes entregados.

Elaboración de documentación técnica de soporte para la contestación de iniciativas parlamentarias, comparecencias en el Congreso de los Diputados y el Senado y celebración de reuniones específicas

Esta tarea incluye la realización de otros informes técnicos y documentación de apoyo para la contestación de iniciativas parlamentarias, comparecencias en el Congreso de los Diputados y el Senado y celebración de reuniones específicas sobre actuaciones desarrolladas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Ello incluye la realización de los siguientes tipos de trabajos:

- Informes técnicos de apoyo para la contestación de iniciativas parlamentarias, Comisión Delegada de Asuntos Económicos y comparecencias en el Congreso de los Diputados y el Senado
- Informes sobre desarrollo de proyectos internacionales, que den soporte a la celebración de reuniones de carácter binacional.
- Informes técnicos de soporte para la celebración de reuniones con agentes interesados en el desarrollo de la planificación de infraestructuras así como sobre temas relativos a la contratación y gestión en los diferentes sectores de las infraestructuras.

Al cumplirse el primer trimestre se presentará un primer informe que recopilará todos los informes presentados, y el grado de avance de los que se encuentren en elaboración. En los trimestres sucesivos se emitirá el correspondiente informe de avance que recopilará los nuevos informes entregados.

EQUIPO DE TRABAJO

INECO deberá dedicar a las actividades descritas en el **apartado tercero del cuadro de características** la dotación de medios necesarios, debiendo disponer de los recursos humanos mínimos que a continuación se describen:

- 1 Responsable del Trabajo
- 1 Titulado Superior de más de 15 años de experiencia
- 1 Administrativo de menos de 10 años de experiencia



CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Los trabajos encomendados a Ineco se desarrollarán de manera continuada a lo largo del período de duración de la Encomienda (12 Meses).

A lo largo del trabajo se producirán, con la periodicidad que se acuerde con la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, las reuniones de seguimiento necesarias con la dirección del estudio.

| TAREAS | 2017 | | | | | | | | | | | | 2018 | | | | | | | | | | | |
|--|------------|---|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|-----------|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| TAREA 1: Realización de informes técnicos para el seguimiento de actuaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Informe 1.1. Informes de avance de las infraestructuras planificadas, en proyecto o en obras | | | 1 | | 1 | | 1 | | 1 | | 1 | | 1 | | | | | | | | | | | |
| Informe 1.2. Informes de desarrollo territorial de infraestructuras, por Comunidades Autónomas, corredores de transporte u otros ámbitos territoriales | | | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | | | | | | | | | | |
| TAREA 2: Elaboración de documentación técnica de soporte para la contestación de iniciativas parlamentarias, comparencias y reuniones específicas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Informe 2.1. Informes técnicos de apoyo para la contestación de iniciativas parlamentarias, Comisión Delegada de Asuntos Económicos y comparencias en el Congreso de los Diputados y el Senado | | | | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| Informe 2.2. Informes sobre desarrollo de proyectos internacionales | | | | | 1 | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| Informe 2.3. Informes técnicos de soporte para la celebración de reuniones con agentes interesados en el desarrollo de la planificación de infraestructuras así como sobre temas relativos a la contratación y gestión | | | 1 | | | 1 | | | 1 | | 1 | | | 1 | | | | | | | | | | |
| Mensualidad | . | . | 12.310,03 | 8.653,06 | 9.313,37 | 13.310,71 | 7.652,38 | 8.653,06 | 15.956,36 | 8.653,06 | 13.971,02 | 8.653,06 | 7.652,38 | 13.310,71 | . | . | . | . | . | . | . | . | . | . |
| ANUALIDAD NATURAL (€) | 107.126,11 | | | | | | | | | | | | 20.963,09 | | | | | | | | | | | |
| ANUALIDAD CONTABLE (€) | 98.473,05 | | | | | | | | | | | | 29.616,15 | | | | | | | | | | | |
| TOTAL ENCOMIENDA (€) | 128.089,20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

W